

General Roca, 24 de Julio de 2020.-

# RESOLUCION Nº 1368/2020

### **VISTO:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576 /2020 y 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 810/2020, el Decreto de Naturaleza Legislativa de la Provincia de Río Negro N° 01/2020, los Decretos Provinciales N° 236/2020; N° 298/2020 N° 323/2020 N° 362/2020, 364/2020, N° 365/2020, N° 389/2020, N° 391/2020, N° 393/2020, N° 481/2020; N° 482/2020; N° 538/2020 Y 582/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 2956/2020 , N° 4059, N° 4060 y N° 4236/2020, Resoluciones Municipales N° 646/2020; N° 787/2020; 909/2020; N° 910/2020, N° 1058/2020, N° 1125/2020, N° 1323, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió "(...) Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus")(...)". Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, capitulo dos, articulo N°11 y articulo N°12, dispuso la prórroga, hasta el día 17 de julio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20; 355/20; 408/20 ,459/2020, 493/2020 y 520/2020

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto  $N^\circ$  482/2020, , por medio del cual se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las actividades y al personal afectado a la obra privada y el ejercicio de profesiones liberales;



## RESOLUCION Nº 1368/2020 (Cont.)

Que en fecha 08 de Junio de 2020 el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en ejercicio de las facultades conforme a la Ley de Ministerios N° 5398 decreto 07/19 y 85/19, el Decreto de Naturaleza Legislativo N° 01/2020 dictó la Resolución N° 2956/2020.

Que mediante el Artículo Nº1 de la mencionada Resolución se establecen las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio para los Departamentos de General Roca y Bariloche, enmarcadas en el artículo Nº11 del Decreto Nº 520/2020, estableciendo los criterios de mínima que debe cumplir la actividad de obra privada, sujeta a los protocolos que establece el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, como así también el ejercicio de profesiones liberales, los comercios mayoristas y minoristas de cercanía de productos no esenciales trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicios doméstico, centro de belleza y estética, peluquerías y barberías, trabajadores jardineros y parquistas, establecimientos de venta de comidas elaborada.

Que la Resolución Nº 2956 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, modifica las excepciones dispuestas, ampliando los días y horas habilitados a ciertas actividades exceptuadas, dejando sin efecto los anteriores decretos que establecieron las excepciones en cuestión, a los fines de un adecuado ordenamiento normativo.

Que se dicto el Decreto Nº 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, donde se implementó a partir del 18 de Julio de 2020 al Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro en la instancia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, (DISPO) debiendo cumplir las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo Nº 5 del Decreto citado

Que la Resolución Nº 4236 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, prorroga las restricciones hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive, en virtud del trabajo de vigilancia epidemiológica efectuada por dicho Ministerio en la ciudad de General Roca.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir.

Por ello:

# LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

<u>Artículo Nº 2</u>: Prorrogar el art Nº 2 y 3 de la Resolución Nº 1323 a partir de las 00:00 hs. del día 25 de julio de 2020 y hasta el día 31 de Julio de 2020 inclusive.----



# RESOLUCION Nº 1368/2020 (Cont.)

<u>Artículo Nº 3</u>: Los trabajadores y trabajadoras afectados a las actividades y servicios exceptuados no rige la circulación según terminación del DNI.-----

<u>Artículo Nº 4</u>: Las personas afectadas a las actividades y servicios exceptuados por los artículos precedentes deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que establezca el Municipio, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades locales, nacionales y provinciales.-----

<u>Artículo Nº 5</u>: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.-----

<u>Artículo Nº 6</u>: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----

<u>Artículo Nº 7</u>: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Sábado 25 de Julio 2020.-----



Cra. MARIANA V. SOLER SECRETARIA DE GOBIERNO Dra. MARIA EMILIA SORIA INTENDENTA MUNICIPAL